

ASAMBLEA DE MELILLA
Secretaría General de la Asamblea

Referencia:	19179/2020
Procedimiento:	Sesiones de la Asamblea PTS
Secretaría General de la Asamblea (MALVAR02)	

ACTA DEFINITIVA DE LA EXCELENTÍSIMA ASAMBLEA EN SESIÓN EJECUTIVA EXTRAORDINARIA DE URGENCIA CELEBRADA EL DÍA 27 DE JULIO DE 2020

PRESIDENTE:

Excmo. Sr.: D. Eduardo De Castro Gonzalez

ASISTEN:

Presidente	Eduardo De Castro Gonzalez	Presidente
Vicepresidenta 1ª	Dunia Al Mansouri Umpierrez	Consejera
	Juan Jose Imbroda Ortiz	Diputado
	Isabel Maria Moreno	Diputada
	Mohamed	
	Esther Donoso Garcia	Diputada
	Sacristan	
	Manuel Angel Quevedo	Diputado
	Mateos	
	Fadela Mohatar Maanan	Diputada
	Francisco Javier Lence Siles	Diputado
	Hassan Mohatar Maanan	Consejero
	Mustafa Hamed Moh	Diputado
	Mohamed	
	Abderrahim Mohamed Hammu	Viceconsejero
	Fatima Mohamed Kaddur	Viceconsejera
	Rachid Bussian Mohamed	Consejero
	Yonaida Sel-lam Aulad	Viceconsejera
	Gloria Rojas Ruiz	Consejera
	Elena Fernandez Treviño	Consejera
	Mohamed Mohamed Mohand	Consejero

ASAMBLEA DE MELILLA

Secretaría General de la Asamblea

Jesus Francisco Delgado Aboy Diputado

Juan Carlos Escoz Gracia Diputado

Secretario

Jose Antonio Jimenez
Villoslada

En la Ciudad de Melilla, siendo las once y treinta del día 27 de julio de 2020, previa convocatoria reglamentaria, se reúnen, en Salón Dorado del Palacio de la Asamblea, los señores anteriormente reseñados, al objeto de celebrar sesión ejecutiva Extraordinaria de carácter urgente de la Excelentísima Asamblea.

Antes de comenzar la sesión la Presidencia solicita guardar un minuto de silencio por las 4 últimas mujeres asesinadas víctimas de la violencia de género. El número de mujeres asesinadas en 2020 son 25 y desde 2003 1058.

Abierta la sesión por la Presidencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN DEL CARÁCTER URGENTE DE LA SESIÓN.- La Excelentísima Asamblea acuerda aprobar el carácter urgente de la sesión por unanimidad.

PUNTO SEGUNDO.- APROBACIONES ACTAS SESIONES ANTERIORES.- Conocida por los asistentes, las actas de las sesiones anteriores son aprobadas por unanimidad las del día 8 (2 actas) y 26 de junio. Con excepción del acta del día 14 de julio al existir errores en el texto, acordando dejarla sobre la mesa para su subsanación.

PUNTO TERCERO.- COMUNICACIONES OFICIALES.- El Sr. Secretario da lectura a los siguientes Decretos para conocimiento de la Excelentísima Asamblea :

--Se da cuenta del Decreto de la Presidencia nº 133 de fecha 10/07/2020, en el cual la parte resolutive dispone:

PRIMERO.- Avocar las competencias atribuidas a la Consejería de Presidencia y Administración Pública en materia de Seguridad Ciudadana por el apartado 2.2.10 del Decreto de distribución de competencias entre Consejerías (BOME extraordinario nº 43 de 19 de diciembre de 2019).

ASAMBLEA DE MELILLA

Secretaría General de la Asamblea

SEGUNDO.- Los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Acuerdo por órgano distinto del competente de acuerdo con el mismo, se seguirán tramitando y se resolverán por el órgano que resulte competente en virtud del nuevo reparto de competencias.

TERCERO.- El presente Decreto tendrá efectos desde el día siguiente al de su firma debiéndose dar cuenta del mismo al Pleno de la Asamblea y al Consejo de Gobierno.

CUARTO.- Difundir el contenido de este Decreto, de conformidad con el principio de transparencia, mediante su publicación en el Boletín Oficial de Melilla y de manera actualizada y permanente en el Portal de Transparencia de la Ciudad, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 5 y siguientes de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno y el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 5357 de 19 de julio de 2016).

--Se da cuenta del Decreto de la Presidencia nº 130 de fecha 09/07/2020, relativa al nombramiento del Superintendente de la Policía Local de la Ciudad Autónoma de Melilla, D. Luis Miguel Palacios Arduengo.

ASUNTO PRESENTADO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PUNTO CUARTO.- PROPUESTA RECTIFICACIÓN CLÁUSULA 20 DEL ANEXO I DEL PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONTRATO MAYOR: SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES DE LA CAM, EN APLICACIÓN ARTÍC. 145.4 DE LA LCSP.- La Excelentísima Asamblea acuerda aprobar Propuesta de la Comisión Permanente de Hacienda, Empleo y Comercio, siendo el Sr. Secretario quien da lectura del Dictamen de la Comisión, que literalmente dice:

21/07/2020

Siendo competente para resolver este expediente el Pleno de la Asamblea, de acuerdo a lo señalado en la Disposición Adicional Segunda y en los artículos 61 y 117 de la LCSP, y en el art. 112.2 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, la competencia para la aprobación del expediente de contratación, y por tanto del gasto que del mismo deriva corresponde a la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Por todo lo expuesto, y de acuerdo con los informes aportados al expediente se **PROPONE** al Pleno de la Asamblea , previo Dictamen de la Comisión Permanente de Presidencia y Administración Pública, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

ASAMBLEA DE MELILLA
Secretaría General de la Asamblea

PROPUESTA DE RECTIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA Nº 20 DEL ANEXO I (CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN) DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONTRATO MAYOR DE: “SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA”. EN APLICACIÓN DEL ARTÍC. 145.4 DE LA LCSP.

Vista orden nº2020001746, de fecha 16/07/2020, de la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio, por la que se dispone la suspensión de la tramitación del procedimiento de licitación del expediente arriba referenciado y se remite a esta Consejería para que se inicie la tramitación de la subsanación de los defectos observados:

De conformidad con los informes del Secretario Técnico de Hacienda, Empleo y Comercio así como del Sr. Director General de Contratación y Subvenciones y como consecuencia de la comunicación recibida en la dirección electrónica de contratación por parte de la Asociación Profesional de Compañías Privadas de Servicios de Seguridad (APROSER), donde se pone de manifiesto que el precio y el resto de carácter económico no relacionados con la calidad no puede superar el 49 % de los Criterios de Adjudicación y que por tanto la calidad deberá presentar al menos el 51% de la puntuación asignables en la valoración de las ofertas, y de conformidad con el artíc. 145.4 de la LCSP, se emite el presente INFORME ADICIONAL a la Memoria Justificativa que consta en el expediente y por tanto SE CONSIDERA por parte de esta Dirección General que:

- 1.- La puntuación asignada a la oferta económica será de un 30
- 2.- Volumen de horas del Servicio denominado “ Bolsa anual de horas”, será de 15
- 3.- Servicio itinerante nocturno de control y supervisión: 4
- 4.-Criterios de calidad: Mejora en Formación, será de 21
- 5.- Criterios Sociales, será hasta 30
 - 5.-1.- Estabilidad de la Plantilla: 15 puntos
 - 5.-2.- Mejora en la conciliación de la vida personal, laboral y familiar: 10
 - 5.-3.- Establecimiento de canales de información, quejas y reclamaciones de los trabajadores:5

Número	Sobres	DESCRIPCIÓN	PONDERACIÓN
1	C	Oferta Económica servicio presupuestado	30

ASAMBLEA DE MELILLA
Secretaría General de la Asamblea

2	C	Volumen de horas del Servicio denominado “Bolsa anual de horas” sin coste para la CAM, asumidas por la Empresa	15
3	C	Servicio itinerante nocturno de control y supervisión	4
4		CRITERIOS DE CALIDAD	
4.-1	C	Mejora en Formación	21
5		CRITERIOS SOCIALES	
5.-1		Estabilidad de la Plantilla	5
5.-2		Mejora en la conciliación de la vida personal, laboral y familiar	0
5.-3		Establecimiento de canales de información, quejas y reclamaciones de los trabajadores	
		TOTAL	100

1. OFERTA ECONÓMICAhasta 30 puntos

Se asignará la máxima puntuación a la oferta más baja de las admitidas. Las ofertas que no contemplen baja en el precio de licitación obtendrán 0 puntos. El resto de las puntuaciones se otorgarán proporcionalmente, aplicando la siguiente fórmula:

$$P_i = P_{\max} \cdot (B_i / B_{\max})$$

donde:

- P_i → puntuación de la oferta a valorar
- P_{\max} → puntuación máxima reservada para este criterio
- B_i → baja porcentual (con dos decimales), de la oferta económica a valorar, respecto del precio de licitación
- B_{\max} → baja porcentual máxima (más ventajosa para la administración) de las admitidas y no excluidas por anormalidad o desproporcionalidad

A efectos de cálculo de la proposición económica, se tomará el precio sin IPSI y todas las puntuaciones se redondearán al segundo decimal.

ASAMBLEA DE MELILLA

Secretaría General de la Asamblea

La fórmula establecida premia el precio más económico, frente al más caro, y todo ello debido a que la Administración debe conseguir buscar el contrato que presente mayores ventajas económicas para los intereses generales.

A efectos de considerar una oferta como anormal o desproporcionada, según el artículo 149 de la LCSP, en este caso y debido al objeto del servicio, será considerada como tal aquella que, con independencia del número de licitadores que concurran, presente una oferta económica que sea inferior en más de un 10% al promedio de las ofertas económicas presentadas.

2.- BOLSA DE HORAS..... hasta 15 puntos

Bolsa de horas anual adicional a la exigida en el Pliego, sin coste para la Administración, para cubrir servicios extraordinarios o refuerzos del servicio, con un máximo de 1.000 horas anuales. Obtendrán la máxima puntuación aquellas empresas que oferten la cantidad máxima anual de 1.000 horas. El resto de ofertas obtendrá la puntuación de forma proporcional en atención a la siguiente fórmula:

$$X = (\text{Horas ofertadas anuales} \times 15 / 1000)$$

Tendrán la consideración de servicios extraordinarios las actividades, eventos y actos que de forma eventual, y en cumplimiento de las funciones y competencias de la Ciudad, se realicen en los edificios e instalaciones objeto del contrato cuando requieran estar dotados de seguridad.

A estos efectos, las empresas licitadoras deberán tener en cuenta que las horas ofertadas podrán ser prestadas en cualquiera de los cuatro tipos de banda horaria en los que se divide la jornada laboral de los vigilantes (laboral, festiva, diurna y nocturna). El número de horas ofertadas será de obligado cumplimiento cuando se produzcan las circunstancias antes descritas con respeto a la normativa estatal de seguridad privada.

3.- SERVICIO ITINERANTE.....4 puntos

Este servicio consistirá en disponer como mínimo de un agente de vigilancia que de forma itinerante, con los medios que se consideren necesarios y mediante vehículo, realizará rondas diarias de supervisión en diferentes dependencias municipales, durante las horas de prestación de este Servicio que será de ocho horas y siempre dentro de la franja horaria de 22:00 h. a 06:00 h.

Este criterio se valorará de la siguiente forma:

ASAMBLEA DE MELILLA

Secretaría General de la Asamblea

- No propone este servicio: 0 puntos.
- Propone el servicio con un vigilante: 1 punto.
- Propone el servicio con dos vigilantes: 2 puntos.
- Propone el servicio con tres vigilantes: 3 puntos.
- Propone el servicio con cuatro vigilantes: 4 puntos.

Las funciones mínimas a acometer, en caso de prestarse el servicio, serán:

- a) Control aleatorio de presencia de los vigilantes destinados en las dependencias en donde haya servicio nocturno.
- b) Supervisión de emplazamientos municipales en donde no haya servicios nocturnos de presencia física.

Para ello, entre los días 15 y 20 de cada mes, la Empresa adjudicataria entregará a los funcionarios responsables de la Policía Local a designar por la Consejería de Presidencia y Administración Pública o órgano competente, una programación propuesta para el mes siguiente de las rutas que se proponen realizar en dicho periodo de tiempo, reflejando diariamente los emplazamientos municipales que se supervisarán y duración de las mismas. Tras la revisión o, modificación si procediera y aprobación por parte de los responsables del Servicio, se entregará a la Empresa para su ejecución antes del día 25 de cada mes.

A partir del segundo mes de ejecución del servicio y también entre el 15 y 20 de cada mensualidad se entregará listado de incidencias y rutas diarias realizadas durante al mes anterior.

4.- CRITERIOS DE CALIDAD.

Teniendo en cuenta que los Pliegos de contratación de Seguridad Privada deben de regirse por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en cuanto a los criterios de valoración, atendiendo al artíc. 145: Requisitos y Clases de criterios de adjudicación del Contrato, en su apartado se indica que “En los contratos de servicios del Anexo IV, así como en los contratos que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual, los criterios relacionados con la calidad deberán representar, al menos el 51% de la puntuación asignable a la valoración de las ofertas, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 2.- a) del artículo 146.

ASAMBLEA DE MELILLA

Secretaría General de la Asamblea

La formación es uno de los aspectos más importantes para un vigilante de seguridad, ya que, la cualificación y la experiencia son las principales características demandadas, así la polivalencia profesional facilita el desarrollo en el entorno laboral y ayuda a que los servicios se realicen con un alto grado de profesionalidad y eficacia.

En la actualidad, en la Ciudad de Melilla, la seguridad privada realiza su labor en instalaciones municipales varias, servicio de vigilancia en eventos deportivos y espectáculos públicos, servicio de vigilancia en infraestructuras críticas, servicio de vigilancia en centros de acogida de menores y de menores infractores, servicio en dependencias de seguridad, servicio de vigilancia del patrimonio histórico y artístico.

Como referencia se detallan algunos dos de los muchos cursos formativos complementarios y existentes en materia de seguridad privada, lo cual dará una pequeña pista del por qué de la importancia y necesidad de los mismos, así como los servicios que se desarrollan en la ciudad.

- **Cursos de Scanner básico.** Para la detección de objeto peligrosos, armas, explosivos, precursores de los mismos, drogas, objetos peligrosos, dobles fondos, etc..., amén de otros usos importantes y variados.
- **Cursos y formación en Contra incendios.** Para el aprendizaje de las características y causas de los incendios y los medios disponibles para combatirlos, (BIES y EXTINTORES) junto con las medidas preventivas encaminadas a la prevención de los mismos. Es larga la relación en materia formativa y estos sólo algunos ejemplos, pero sirva este botón de muestra para mostrar la importancia de la formación complementaria en la Seguridad Privada.

4.-1 MEJORA EN LA FORMACIÓN: hasta 21 puntos, con el siguiente desglose:

Se valorará con un máximo de 21 puntos el compromiso de impartir, a cargo de la empresa adjudicataria, cursos de formación específica de modo presencial en materia de seguridad al personal de vigilancia objeto de este contrato, de conformidad con el informe adicional a la Memoria, adicionales a las anuales exigidas por normativa de seguridad privada y el PPT sin coste alguno para la Ciudad Autónoma de Melilla. El contenido de los cursos deberá ser consensuado previamente con el responsable del contrato. La puntuación se otorgará del modo siguiente:

- Incremento de hasta 50 horas de formación, por año y vigilante: 10,50 puntos.
- Incremento de hasta 75 horas de formación, por año y vigilante: 15,75 puntos.
- Incremento de hasta 100 horas de formación, por año y vigilante: 21,00 puntos.

5.- CRITERIOS SOCIALES.-

5.-1 ESTABILIDAD DE LA PLANTILLA: 15 PUNTOS

Se valorará con 15 puntos a las empresas que se comprometan, mediante declaración responsable, a superar durante toda la ejecución del contrato el porcentaje de contratos indefinidos establecido en el vigente Convenio Estatal de Empresas de Seguridad, esto es que supere el 65% de contratos indefinidos.

Se acreditará mediante un compromiso responsable firmado por el representante de la empresa con poderes suficientes.

El incumplimiento del compromiso anterior conllevará la comisión de una falta muy grave.

5.-2 MEJORA EN LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA PERSONAL, LABORAL Y FAMILIAR: 10 PUNTOS

Se valorará con 10 puntos la implantación de un Plan de Conciliación de la vida personal, laboral y familiar que el licitador ya esté aplicando o se comprometa a aplicar para la plantilla que ejecuta el contrato. Deberá presentar copia de dicho Plan y compromiso de aplicación al personal afectado por el presente contrato.

El incumplimiento del compromiso anterior conllevará la comisión de una falta muy grave.

5.-3 ESTABLECIMIENTO DE CANALES DE INFORMACIÓN, QUEJAS Y RECLAMACIONES DE LOS TRABAJADORES: 5 PUNTOS

Se valorará con 5 puntos la existencia acreditada de un Canal para que los trabajadores conozcan las mejoras ofertadas por la empresa adjudicataria que les sean de aplicación, sirviendo además de cauce para la presentación de aquellas quejas y reclamaciones de los trabajadores que tengan relación con sus condiciones laborales y con el cumplimiento de la normativa de carácter laboral. Deberá presentar declaración de existencia de dicho canal o del compromiso de instaurarlo en el primer mes de ejecución del contrato.

El incumplimiento del compromiso anterior conllevará la comisión de una falta muy grave.

ASAMBLEA DE MELILLA
Secretaría General de la Asamblea

Abierto el debate por la Presidencia intervienen en el mismo, el Sr. D. Manuel Ángel Quevedo perteneciente al grupo Popular y la Sra. D^a. Gloria Rojas Ruiz, Consejera de Presidencia y Administración Pública.

Suficientemente debatido el asunto se somete a votación siendo aprobado por 19 votos a favor y ninguno en contra.

La literalidad de las intervenciones están recogidas en el audio de complementa este acta.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión, siendo las doce horas y cinco minutos, formalizándose de ella la presente Acta, que firmará conmigo el Excmo. Sr. Presidente, el Secretario General de la Asamblea, de lo que doy fe.

El Presidente

El Secretario

3 de septiembre de 2020
C.S.V.:13067227743370002523

3 de septiembre de 2020
C.S.V.: 13067227743370002523